

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0302

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...);”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *ibidem*, dispone que ***“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”***

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”***

12)

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 88 de la Sección IV COMUNICACIÓN SOCIAL del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.”*;

Que, el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que forman parte del Capítulo VII RÉGIMEN ESPECIAL, establece el procedimiento para la contratación de productos de comunicación social través de: *“PROCESO DE SELECCIÓN”*;

Que, la Directora de Comunicación, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0024-M de 29 de mayo de 2015, solicita al Director Administrativo, en lo principal que: *“Antecedentes.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, del 18 de febrero de 2015, en su artículo 142, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica,*



*económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.- Desde la creación de la ARCOTEL, la Dirección de Imagen y Comunicación ha venido realizando el trabajo de monitoreo en base a medios impresos e internet, monitoreo que excluye a importantes medios de comunicación impresos, radiales y televisivos debido a la imposibilidad del área de Comunicación Social, por no poder contar con el recurso técnico y humano para poder monitorear a nivel nacional los medios televisivos y radiales de transmisión simultánea, al mismo tiempo.- Frente al campo de trabajo de la ARCOTEL, y considerando que es importante tener una respuesta oportuna y de análisis de las noticias que tienen relación con nuestro quehacer es necesario la contratación de un monitoreo de medios.- **Justificativo:-** Es necesario que la Dirección de Imagen y Comunicación realice la contratación de una empresa especializada en brindar el servicio de Clipping de noticias (Monitoreo de Noticias), con el objetivo de poseer un sistema de monitoreo profesional, que garantice el seguimiento y control de noticias generadas, por los diferentes medios de comunicación, sean estas de televisión, radio, periódicos, revistas, y prensa escrita y electrónica, a nivel nacional, en las que se mencione directamente a la ARCOTEL y su ámbito de competencias, además de información del Ministerio Rector de las Telecomunicaciones.- La Dirección Financiera certificó la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación mediante memorando: Memorando No. ARCOTEL-DF-2015-0190-M de 28 de mayo de 2015.- Con estos antecedentes solicito comedidamente se proceda a realizar el proceso de contratación correspondiente, para lo cual se adjunta los formularios respectivos, certificación presupuestaria y proformas presentadas por los oferentes.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0030-M de 08 de junio de 2015, la Directora de Comunicación, informa al Director Financiero de ese entonces lo siguiente: *“Por medio del presente me permito poner en su conocimiento lo manifestado por el Ing. Carlos Merizalde Proaño, Subdirector de Gestión Financiera, mediante memorando No. ARCOTEL-DF-2015-0221-M de 2 de junio de 2015, respecto a la certificación presupuestaria No. 393 relativa a la contratación del servicio de monitoreo (Clipping de noticias) para la ARCOTEL, en el cual se indica “...debido a un error involuntario de digitación, en vez de decir “17,000.00”, debe decir “16,800.00” valor que guarda relación con la certificación presupuestaria número 393 extendida a través del sistema e-SIGEF, y Memorando ARCOTEL-DIC-2015-0003-M de 1 de abril de 2015.- Por lo que, me permito adjuntar nuevamente los documentos habilitantes para que se proceda a la contratación del Clipping, donde se corrige el error del memorando No. ARCOTEL-DF-2015-0221-M de 2 junio de 2015, enviado por el Ing. Carlos Merizalde Proaño.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0476-M, de 10 de julio de 2015, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de la Dirección Administrativa se dirige al Director Administrativo y le comunica lo siguiente: *“En atención a su disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0030-M de 8 de junio de 2015, junto al presente, remito para los fines consiguientes, el proyecto de resolución, por la cual se le delegaría la SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DE ADJUDICACIÓN, Y LA SUSCRIPCIÓN del contrato adjudicado, correspondientes al*

Proceso de Régimen Especial de Selección para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.";

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0489-M de 14 de julio de 2015, se dirige al Coordinador Administrativo Financiero y le manifiesta, en lo principal, lo siguiente: *"Con el propósito de continuar con el proceso para la contratación de servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, mediante Régimen Especial, requerido por el Director de Comunicación, me permito informar lo siguiente:*

ANTECEDENTES.- Con Memorandos Nros. ARCOTEL-DF-2015-0190-M, y ARCOTEL-DF-2015-0221-M, de 28 de mayo y 2 de junio del año en curso, respectivamente, el Subdirector de Gestión Financiera, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 16.800,00 USD, incluido IVA, para la contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0003-M.- Con Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0076-M de mayo 29 del presente año, la Directora de Comunicación, solicitó se realice el procedimiento de contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, con cuyo propósito remitió la documentación habilitante para la elaboración de los pliegos correspondientes.- Mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0076-M 5 de junio de 2015, la Directora de Comunicación, elevó a conocimiento del Director Financiero la rectificación efectuada en la certificación de disponibilidad de fondos para el inicio del proceso de contratación señalando que el monto comprometido corresponde a 16.800,00 USD, valor que incluye IVA, documento que mediante nota marginal inserta de 9 de junio del año en curso, fue remitido a esta Dirección para continuar con el trámite pertinente.- La encargada de la unidad de contratación pública de esta Dirección, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0476-M de julio 10 de 2015, remitió los pliegos de Régimen Especial y el proyecto de resolución para aprobación por parte de la máxima autoridad, para continuar con el proceso de contratación.- (...) **ANÁLISIS Y COMENTARIO.-** Conforme se evidencia en los antecedentes y base legal señalada, para sustanciar la contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, correspondería la aplicación de un Régimen Especial acogiendo lo establecido en los artículos 88 y 90 del Reglamento General a la LOSNCP concernientes al apartado de "COMUNICACIÓN SOCIAL".- Bajo la premisa expuesta y considerando que en la Resolución ARCOTEL-2015-R-000034 de marzo 26 de 2015, no consta delegación expresa sobre los niveles administrativos de autorización para los procedimientos de Régimen Especial, es necesario que la máxima autoridad, de estimarlo pertinente delegue a un servidor o servidora para la aprobación de los pliegos y adjudicación del proceso, así como la posterior suscripción del respectivo contrato.- **SOLICITUD.-** En virtud de lo expuesto, una vez que se evidencia el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, previo su asentimiento, estimaré elevar a consideración de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, la siguiente recomendación:- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la LOSNCP y artículo 90 de su Reglamento General, mediante resolución motivada disponga la aplicación del procedimiento de

13)



Régimen Especial para la contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, con cuyo propósito adjunto el expediente que sustenta el proceso y el proyecto de Resolución para la correspondiente legalización.”;

Que, el Coordinador Administrativo Financiero, mediante Memorando ARCOTEL-CAF-2015-0055-M de 15 de julio de 2015, se dirige a la Máxima Autoridad y le informa lo siguiente: *“Con la finalidad de iniciar el proceso de Régimen Especial para la contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, requerido por la Directora de Comunicación; al respecto, elevo a su conocimiento lo siguiente:.- Con Memorandos Nros. ARCOTEL-DF-2015-0190-M, y ARCOTEL-DF-2015-0221-M, de 28 de mayo y 2 de junio del año en curso, respectivamente, el Subdirector de Gestión Financiera, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 16.800,00 USD, incluido IVA, para la contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0003-M.- Mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0489-M de julio 14 de 2015, el Director Administrativo, comunicó a esta Coordinación que en la unidad de contratación pública se elaboraron los pliegos de Régimen Especial para sustanciar la contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL, observando los formatos establecidos por el SERCOP, planteando la necesidad de que la máxima autoridad delegue la aprobación de los pliegos, adjudicación del proceso o declaratoria de desierto y suscribir el respectivo contrato, esto, considerando que en los niveles administrativos de autorización contenidos en la Resolución ARCOTEL-2015-R-000034 de marzo 26 de 2015, no consta delegación expresa sobre los procedimientos de Régimen Especial.- Por lo expuesto y considerando pertinente el planteamiento formulado por el Director Administrativo, me permito formular la siguiente recomendación:*

- *Que, de conformidad con el presupuesto referencial para esta contratación 16.800,00 USD, incluido IVA, en concordancia a los niveles administrativos de autorización establecidos en el artículo 2 de la Resolución ARCOTEL-2015-R-000034, disponga la aplicación del procedimiento de Régimen Especial para la contratación de los servicios de monitoreo para la información en televisión, radio, prensa y otros para la ARCOTEL: y, delegue a la Dirección Administrativa para que en este caso puntual, se encargué de emitir y suscribir las Resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto y suscribir el contrato.*

En tal virtud, adjunto el expediente que sustenta el proceso de contratación y el proyecto de Resolución para la correspondiente legalización.”.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá*

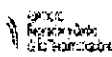
ta)

instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, mediante disposición inserta por la Máxima Autoridad, en el Memorando Nro. ARCOTEL-CAF-2015-0055-M de 15 de julio de 2015, se autoriza la elaboración de la respectiva resolución;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-00184 de 22 de julio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el Artículo 1. Resuelve: “*Delegar al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al Proceso de Régimen Especial de Selección para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;*

Que, con fecha de 07 de agosto de 2015, el servidor encargado del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC		1
	FECHA CERTIFICACION :	07/08/2015
	LINEA DE PAC :	93
	FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
	FECHA DE REFORMA AL PAC:	
	NOMBRE DEL PROCESO:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO CLIPPING DE NOTICIAS DE LA ARCOTEL
	MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 15.000,00 (SIN IVA)
	BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
NOTA:		
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL		

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0505 de 04 de agosto de 2015, el Director Financiero informa al Director Administrativo lo siguiente: “*Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, constan las partidas presupuestarias que se detallan a continuación; a fin de dar continuidad a los procesos de contratación que en encuentran en trámite: (...)*

131



Contratación del Servicio de Monitoreo de Noticias (clipping de noticias) para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	01.00.000.001.1701	530241" Servicio de Monitoreo de la información en televisión, radio, prensa, medio On-line y otros"	5,600.00	11,200.00	16,800.00
---	--------------------	--	----------	-----------	-----------

... *Certificación presupuestaria que se emite en atención al memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0542-M, de 21 de julio de 2015.*”;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00184 de 22 de julio de 2015; y, con fundamento en los artículos 20, 88 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

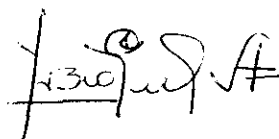
- Art. 1.-** Declarar de Régimen Especial el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 88 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación de Comunicación Social.
- Art. 2.-** Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial por Selección para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO (CLIPPING DE NOTICIAS) PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, cuyo presupuesto referencial es de US\$ 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA (US\$ 1.800,00), lo que genera un total de US\$ 16.800,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0505-M de 04 de agosto de 2015.
- Art. 3.-** Disponer en cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00184 de 22 de julio de 2015, el inicio del procedimiento de Régimen Especial y encargar al área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la tramitación del mismo, para lo cual en cumplimiento de la recomendación de la Directora de Comunicación, constante en el Anexo “Definición de Requerimientos para la Generación de Pliegos: Régimen Especial Comunicación Social (Proceso de Selección)”, se deberá invitar a las siguientes empresas: ESTUDIOS DE MERCADOS Y AUDIENCIAS AUDINVEST S.A.; ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.; e, INFORMACIÓN DE MEDIOS S.A. INFOMEDIA; a presentar su oferta técnica y económica.

42

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 AGO 2015



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán 	Revisado por: Dra. Catalina Viteri Torres 
--	--